



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 171 -2023-MDMM.

Mariano Melgar, 29 DIC., 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: El Dictamen Legal N° 546-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO UNIQUE HAND FROM THE WORLD-U-MANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"

VISTO:

El expediente administrativo N° 11287-2023 de fecha 01.08.2023 y N° 20061-2023 de fecha 28.12.2023, Informe N° 313-2023-GDeI-MDMM de fecha 29.09.2023 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Dictamen Legal N° 546-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22.11.2023

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444m aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los Convenios de Colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria por las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el presente convenio tiene por objeto brindar atención psicológica para la recuperación emocional de la población en calidad de vulnerable que será derivada a los servicios que brinda la Asociación con un precio diferenciado, y por finalidad promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven a lo largo de los fines de cada institución, en ese sentido ambas instituciones desarrollaran acciones conjuntas para la atención y cuidado de la salud mental, capacitación a través de los servicios que brinda la asociación en beneficio de los usuarios que sean derivados por la municipalidad con la documentación respectiva.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres establece en el literal c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, mediante la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, actualmente modificada a través del Decreto Legislativo N° 1386, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y recaudación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, el artículo 39° de la precipitada Ley, señala que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que, la Asociación Sin Fines de Lucro UNIQUE HAND FROM THE WORLD-U-MANOS, realiza su intervención conforme lo señala la Ley 30364 y que tiene como misión dar a conocer dentro de la población la importancia del cuidado de la salud mental para prevenir la violencia familiar, implementar la educación emocional en las instituciones educativas de educación básica, regular para prevenir la violencia familiar y el suicidio, y brindar atención de calidad a cada uno de los servicios implementados para atender a víctimas de violencia familiar.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, conforme lo establece el artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, con expediente bajo registro de la Unidad de Trámite Documentario N° 1287-2023 y N° 20061-2023, la ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO UNIQUE HAND FROM THE WORLD U-MANOS propone la suscripción de un CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre esta ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO y la MUNICIPALIDAD.

Que, mediante Informe N° 313-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, indica que considera pertinente y viable la suscripción del convenio propuesto para continuar con la promoción de la salud mental, así como sumar esfuerzos para lucha contra la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Que, dentro del marco legal precedente ha sido meritado la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO UNIQUE HAND FROM THE WORLD U-MANOS y esta MUNICIPALIDAD, e Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social por lo que puede estimarse recomendando que se establezca el monto de la tasa diferenciada del costo de la atención en favor de ellos pobladores con menores recursos económicos, así como la posibilidad de su atención de manera gratuita en situaciones de pobreza extrema.

Que, mediante Dictamen Legal N°546-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación el proyecto de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO UNIQUE HAND FROM THE WORLD U-MANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANO MELGAR, conforme a sus propias facultades.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, y habiéndose aprobado el acta con fecha 15 de diciembre de 2023, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, arribó a lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO UNIQUE HAND FROM THE WORLD U-MANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANO MELGAR, con la atinencia que deberá de informar mensualmente a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y su incumplimiento motivara la resolución del convenio .

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, el Despacho de Alcaldía la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO UNIQUE HAND FROM THE WORLD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANO MELGAR" y su ejecución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, efectúen las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE